



TRIBUNAL ELECTORAL
DE VERACRUZ

TRIBUNAL ELECTORAL DE VERACRUZ
SECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS
OFICINA DE ACTUARÍA

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

**JUICIO PARA LA PROTECCIÓN
DE LOS DERECHOS POLÍTICO
ELECTORALES DEL CIUDADANO.**

EXPEDIENTE: TEV-JDC-14/2019.

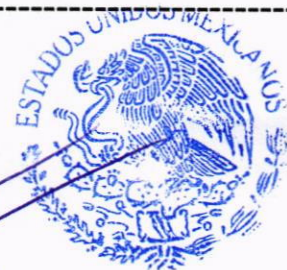
ACTORA: MARÍA JOSEFINA
GAMBOA TORALES.

AUTORIDAD RESPONSABLE:
SECRETARIO GENERAL DE LA
LXV LEGISLATURA DEL
CONGRESO DEL ESTADO DE
VERACRUZ

En Xalapa-Enríquez, Veracruz de Ignacio de la Llave; nueve de enero de dos mil diecinueve, con fundamento en los artículos 387 y 393 del Código Electoral del Estado de Veracruz, en relación con los numerales 50, 147 y 154 del Reglamento Interior de este Tribunal y en cumplimiento de lo ordenado en el **ACUERDO DE TURNO Y REQUERIMIENTO** dictado hoy, por el Magistrado **JOSÉ OLIVEROS RUIZ**, Presidente de este órgano jurisdiccional, en el expediente al rubro indicado, siendo las trece horas con treinta minutos del día en que se actúa, la suscrita Actuaría lo **NOTIFICA A LAS PARTES Y DEMÁS INTERESADOS**, mediante cédula que se fija en los **ESTRADOS** de este Tribunal Electoral, anexando copia de la citada determinación. **DOY FE.**-----

ACTUARIA

LUZ ANDREA COLORADO LANDA



**TRIBUNAL
ELECTORAL
DE VERACRUZ**



TRIBUNAL ELECTORAL
DE VERACRUZ

JUICIO PARA LA PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS POLÍTICO-ELECTORALES DEL CIUDADANO.

EXPEDIENTE: TEV-JDC-14/2019.

ACTORA: MARÍA JOSEFINA GAMBOA TORALES.

AUTORIDAD RESPONSABLE: SECRETARIO GENERAL
DE LA LXV LEGISLATURA DEL CONGRESO DEL
ESTADO DE VERACRUZ.

Xalapa-Enríquez, Veracruz de Ignacio de la Llave; nueve de enero de dos mil diecinueve.

El Secretario General de Acuerdos da cuenta al **Magistrado José Oliveros Ruiz**, Presidente de este Tribunal Electoral, con el escrito y anexos, signado por la **C. María Josefina Gamboa Torales**, en su calidad de Diputada local por el Distrito electoral XIV, con cabecera en Veracruz I, correspondiente a la integración de la LXV Legislatura del Congreso del Estado de Veracruz, recibidos el día en que se actúa en la Oficialía de Partes de este organismo jurisdiccional, a través del cual interpone juicio para la protección de los derechos político electorales del ciudadano en contra del **C. Domingo Bahena Corbalá**, en su calidad de Secretario General de la LXV Legislatura del Congreso del Estado de Veracruz, por la negativa de dar acceso a los instrumentos tecnológicos con los que cuenta el Pleno del referido Congreso del Estado, para el ejercicio pleno de sus derechos políticos electorales que permita desempeñar adecuadamente su cargo como Diputada.

En tales condiciones, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 66, apartado B, de la Constitución Política del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 348, 349, fracción III, 354, 355, 356, 358, 362, fracción I, 369, 401, 402, 404, 416, fracción X y 418, fracción V, del Código número 577 Electoral para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 34, fracción I, 42, fracción IV y 110 del Reglamento Interior de este organismo jurisdiccional, **SE ACUERDA:**

PRIMERO. Con la documentación de cuenta, intégrese el expediente respectivo y regístrese en el libro de gobierno con la clave **TEV-JDC-14/2019**.

SEGUNDO. Para los efectos previstos en el artículo 369 del Código Electoral del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, **túrnese** el expediente a la ponencia del suscrito **Magistrado Presidente José Oliveros Ruiz**, para que en su calidad de ponente revise las constancias y en caso de encontrarse debidamente integrado, emita el acuerdo de recepción y admisión; o haga los requerimientos necesarios, para efectos de que resuelva lo conducente en términos de lo establecido en el código de la materia.

TERCERO. Toda vez que en el escrito de demanda se señala como responsable al Secretario General de la LXV Legislatura del Congreso del Estado de Veracruz, sin que conste el trámite previsto en los artículos 366 y 367 del Código de la materia, por haber sido presentado directamente ante este organismo jurisdiccional, con copia de la demanda y anexos, se **REQUIERE** de la citada responsable, por conducto de su respectivo titular, lo siguiente:

a) **Haga** del conocimiento público el medio de impugnación incoado por la actora al rubro señalado, mediante cédula que fije en lugar público de sus oficinas, por el plazo de **setenta y dos horas**, a efecto de que, quien así lo considere, esté en aptitud de comparecer a juicio, por escrito, como tercero interesado; y